

JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-SEDIF-7ª-SE (VE)-91/2019 TOMADO EN SU SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 3, 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 27, FRACCIONES III, X Y XI, Y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 15, FRACCIÓN III Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020; 26 FRACCIÓN XV, Y 27, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y 32 FRACCIONES III Y IV, 67, FRACCIONES II Y VIII, Y 76, FRACCIONES I Y XVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

### CONSIDERANDO

En Guanajuato se tiene como visión clara de esta administración el garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud y a la educación, a través de esquemas innovadores que nos permiten acceder a nuevos mercados con alto valor tecnológico y a un mejor ingreso. Todo ello en un marco de respeto al medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde el Gobierno es un aliado cercano a la sociedad y la ciudadanía participa activamente en la construcción de un mejor Guanajuato.

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto al mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, la presente administración pública estatal se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución y vitalizar el tejido y la cohesión social. Este es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso Social 2.0, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social en particular de las personas que más lo necesitan.

Guanajuato es referente en su política social y en la "Grandeza de su Gente". Del 2010 al 2018 tuvimos resultados importantes como lo es el número de personas en situación de pobreza extrema en Guanajuato que pasó de 8.4% a 4.2% esto significa que más de 216 mil personas salieron de esta condición, de igual manera en diez años la población no pobre y no vulnerable se incrementó en más de 351 mil personas pasando de un 15.1% a un 19.7% en ese mismo periodo la población vulnerable por carencias sociales disminuyó considerablemente de un 36.2% a un 29.4% significando más de 221 mil personas.

También se disminuyó en este mismo periodo la carencia de acceso a los servicios de salud de un 36.2% a 13.7%, es decir, más de un millón ciento cincuenta y ocho mil personas, y se mejoró en la carencia de calidad y espacio de la vivienda pasando de 13.2% a 9.1%. Con una disminución en la carencia de acceso a la alimentación pasando de 27.1% a 20.7% es decir más de 243 mil personas.

El Estado ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres que cuentan con mejor índice de capacidades para el desarrollo social, gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, siendo el primer lugar del ranking nacional en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de Desarrollo Social.

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana. La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad. ¡Guanajuato: la Grandeza de México!

### Contexto del programa

#### A. Introducción

Hoy en día, el Gobierno del Estado de Guanajuato tiene por fundamento de toda su acción gubernamental la dignidad y los valores esenciales de las personas como elementos incuantificables de sus políticas públicas y programas sociales que permiten aperturar una comunicación propia y exclusiva con la ciudadanía, reafirmando la convicción de esta administración de servir con un rostro humano y sentido social.

Así, esta verdad permite dilucidar que el desarrollo social y humano en Guanajuato no se acota a un elemento meramente técnico o accesorio, sino a una realidad concreta que hace patente la esencia del ser humano y nos obliga a

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

considerar a los hombres como fines de todo actuar gubernamental, reconociendo su dignidad y sus derechos como punto de partida para elevar su calidad de vida.

De esta manera, las normas cuya esencia están basadas en los más elevados valores del ser humano, se convierten en reglas justas que permiten la consolidación de la cohesión y el tejido social. Estas se traducen en premisas y requisitos para el pleno ejercicio y acceso de todos los derechos sociales de los guanajuatenses, garantizando que los programas sociales estatales son auténticamente humanos.

El Gobierno del Estado es consciente de que toda la sociedad aspira al bienestar y a elevar su calidad de vida. De ahí que, todos sus esfuerzos están orientados a garantizar que, en Guanajuato, existan igualdad de condiciones sociales que beneficien el desarrollo integral de la población y contribuyan a combatir la pobreza y reducir sus márgenes de vulnerabilidad. Esto precisa un nuevo enfoque que permita identificar las raíces de los grandes problemas sociales y establecer acciones, programas y políticas públicas justas y perseverantes.

## B. Diagnóstico

Guanajuato, el sexto estado más poblado de la República Mexicana, con 6,173,718 habitantes, posee una gran diversidad social que refleja contrastes importantes en su población. Guanajuato tiene un gran reto, pues, un 43.4% de la población vive en situación de pobreza. De ahí que, el Gobierno del Estado ha diseñado e implementado políticas públicas, programas y acciones enfocadas a las personas en esa situación.

Bajo este contexto general, el aumento en el número de personas adultas mayores es un tema que captura la atención de la sociedad, debido principalmente a la vulnerabilidad que surge con la caída del ingreso al final de la vida productiva y de la dependencia que resulta de las enfermedades crónico degenerativas, la discapacidad y la reducción de la funcionalidad. Dicha vulnerabilidad se agrava debido a que el sistema de pensiones deja fuera a un número importante de personas adultas mayores, quienes no cuentan con acceso a los beneficios que otorgan las instituciones de seguridad social y no necesariamente cuentan con acceso a los servicios de las instituciones de salud, ya sean públicos o privados.

Conforme a datos del INEGI al primer trimestre de 2019, se estima que en Guanajuato viven 653 mil 226 personas mayores de 60 años, de las cuales el 44.3% son hombres (289 mil 278) y el 55.7% son mujeres (363 mil 948).

Al mismo tiempo, del total de personas adultas mayores el 30.7% tiene entre 60 y 64 años (200 mil 484 personas), mientras que el 69.3% tiene más de 65 años (452 mil 742 personas).

Una visión integral invita a reflexionar sobre los desafíos de la población que transita o transitará por esta etapa de vida. De acuerdo a las proyecciones de población que estima CONAPO, para 2030 el monto de personas adultas mayores aumentará a 892 mil. Un enfoque de derechos obliga a mejorar la capacidad institucional (gobierno y familias) para combatir la pobreza y la desigualdad en la que viven muchas personas adultas mayores; mejorar la atención e infraestructura de la seguridad social (tanto en el ámbito de las pensiones como de salud); velar porque ninguna persona adulta mayor experimente discriminación en el trabajo; que no padezcan violencia y que sus redes familiares las provean de los satisfactores necesarios para mejorar su calidad de vida.

Según estimaciones del CONEVAL sobre mediciones de pobreza, al 2018, el 48.2% de la población adulta mayor vive en condiciones de pobreza (294 mil 217 personas), 6.1% se encuentran en pobreza extrema (37 mil 486 personas).

Del total de la población de personas adultas mayores, el 30.5% se caracteriza por ser población económicamente activa (199 mil 304), de los cuales 47.1% tienen entre 60 y 64 años y el 52.8% son mayores de 65 años; al mismo tiempo, del total de la población adulta mayor económicamente activa, el 98.7% se encuentra ocupada (196 mil 760 personas) (INEGI:2019).

En Guanajuato, según datos del 2018 del CONEVAL el 32.6% de los adultos mayores presenta al menos alguna discapacidad física o mental (199 mil 160 personas). Este grupo de población corre el riesgo de ser vulnerable cuando son personas en edad avanzada y con discapacidad, de ser discriminados en cualquier ámbito y ver disminuido el pleno ejercicio de sus derechos individuales.

Información de esta misma fuente señala que 1 de cada 3 (29.5%) personas de 60 y más años tiene alguna discapacidad. Por sexo, es mayor la proporción de mujeres (54.4%) que la de hombres (45.6%) con discapacidad. Por tipo de discapacidad, la que presenta mayor proporción es la dificultad para caminar, moverse, subir o bajar (74.3%); le siguen las dificultades para ver aun usando lentes (27.7%) y oír, aun usando aparato auditivo (17.1%). Por su parte las que menos población concentran son: la limitación para poner atención o aprender cosas sencillas y las relacionadas con lo mental (ambas con 2.3 por ciento). Por causa de discapacidad, 5 de cada 10 adultos mayores que tienen dificultad para caminar, moverse, subir o bajar son consecuencia de la edad avanzada; 37.4% por una enfermedad y la causa menos reportada es por nacimiento (0.4 por ciento).

En cuanto a educación y formación se refiere, en Guanajuato, el Censo de Población y Vivienda 2010 (INEGI) reporta

que las personas mayores que no tienen escolaridad registran mayor porcentaje las que tienen alguna discapacidad (52%), que las de sin discapacidad (36%). Este comportamiento se invierte en las personas adultas mayores con primaria completa, donde 44.9% de ellos no tienen alguna limitación y 40.9% presenta problemas de discapacidad.

La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato establece, entre otras cosas, la necesidad de garantizar a las personas adultas mayores una vida digna, con equidad, autorrealización y participación en todos los órdenes de la vida pública, siendo obligación de las instituciones gubernamentales y de las familias generar el contexto adecuado para que se cumplan estos objetivos. Datos de la ENIGH 2012 indican que en el estado hay 265 mil hogares y en dos de cada diez (19.1%) vive al menos una persona de 65 y más años. El 43.4% de estos hogares son ampliados; 41.9% son nucleares y 14.7% son unipersonales.

Debido a que la población de personas adultas mayores en el estado de Guanajuato continúa incrementándose y es heterogénea, el común denominador en los Sistemas Municipales es que los Espacios de Desarrollo para Personas Adultas Mayores construidos en un inicio ya son insuficientes, pues además de la cantidad de personas adultas también ha crecido la calidad de la atención al diversificarse las actividades, por lo que se requieren espacios diversos.

Por lo antes expuesto, con el propósito de mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores que acuden a estos Espacios, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato ha puesto en marcha el Programa de «Espacios de Desarrollo para Personas Adultas Mayores» para el Ejercicio Fiscal 2020.

### C. Antecedentes del programa

Durante el ejercicio fiscal 2019 se entregaron e inauguraron un total de tres canchas de cachibol, se firmaron siete convenios de colaboración para el mejoramiento de infraestructura en igual número de Espacios de Desarrollo para Personas Adultas Mayores, impulsando en ellas la práctica del deporte que les permita mejorar su calidad de vida, así como contar con un espacio apropiado para la convivencia e integración, dando como resultado mejorar la motricidad gruesa y una vejez saludable.

Asimismo en ese año se realizó la entrega de los trabajos de la construcción del almacén en el Centro Estatal de Desarrollo Gerontológico, ubicado en el municipio de Cortazar, Guanajuato.

### D. Alineación programática

El Programa «Espacios de Desarrollo para Personas Adultas Mayores» se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, en la Línea Estratégica 1.3. «Grupos de Atención Prioritaria.- Fortalecer el desarrollo y capacidades de los grupos poblacionales de atención primaria, con el fin de permitir su incorporación exitosa en todos los ámbitos de la sociedad»; Objetivo 1.3.1 «Asegurar las condiciones para el desarrollo pleno e igualitario de los grupos prioritarios del estado»; y Estrategia 1.3.1.3 «Incremento en las acciones de inclusión que permitan a las personas adultas mayores participar activamente en el desarrollo de Guanajuato con un enfoque de género». Así como al programa de Gobierno 2018- 2024 en el eje de Desarrollo Social y Humano, en el Fin Gubernamental 2.1. Reducir la pobreza, Objetivo 2.1.1 Contribuir en el combate a la pobreza con el mejoramiento de la situación familiar.

### E. Enfoque de derechos

El programa de «Espacios de Desarrollo para Personas Adultas Mayores» para el ejercicio fiscal 2020 busca garantizar los derechos de las personas adultas mayores para tener una vida activa, de calidad; a recibir protección por parte de la sociedad y del Estado; a vivir en un entorno digno y decoroso; a gozar de oportunidades que les permitan mejorar progresivamente sus capacidades y faciliten el ejercicio de sus derechos; al acceso preferente a los programas sociales destinados a la erradicación de la pobreza; a tener acceso a los satisfactores necesarios, incluyendo alimentos, bienes y servicios; a recibir apoyo subsidiario de las instituciones públicas; y a ser sujetos de programas de asistencia social; consagrados en los artículos 2, fracciones II y III, 4, 5, fracción I, 7, párrafo segundo, fracciones I, III, IV, VI, y VIII, 16 y 20, fracción II, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato, así como en términos de los artículos 4, fracción V; 13, fracciones III, X, XI, 17, 18, fracción VII de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

### F. Diseño

El Programa de «Espacios de Desarrollo para Personas Adultas Mayores» ha sido diseñado de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales, así como por la Guía para la Operación del Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

### ACUERDO

Artículo único. Se expiden las reglas de operación del Programa de «Espacios de Desarrollo para Personas Adultas Mayores» para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar en los términos siguientes:

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE «ESPACIOS DE DESARROLLO PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES» PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020****Capítulo I  
Disposiciones preliminares****Objeto de las reglas**

**Artículo 1.** Estas reglas de operación tienen por objeto regular la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del proyecto de inversión Q0109 «Espacios de Desarrollo para Personas Adultas Mayores» autorizado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020.

**Ámbitos de validez**

**Artículo 2.** Estas reglas de operación son obligatorias para todas las personas servidoras y servidores públicos, dependencias, entidades y demás instancias que intervengan en el funcionamiento del programa durante el ejercicio fiscal 2020 o, en su caso, mientras dure la ejecución del programa.

**Marco jurídico aplicable**

**Artículo 3.** Lo dispuesto en estas reglas de operación es sin perjuicio de lo que establece la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guanajuato y el resto del marco jurídico aplicable.

**Glosario**

**Artículo 4.** Para los efectos de estas reglas de operación debe atenderse a las definiciones siguientes:

- I. **Centro:** Centro Estatal de Desarrollo Gerontológico;
- II. **Contratoría Social:** Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;
- III. **Coordinación:** La coordinación de Espacios de Desarrollo para Personas Adultas Mayores del DIF Estatal;
- IV. **DIF Estatal:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- V. **DIF Municipales:** Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los municipios del Estado de Guanajuato;
- VI. **Dirección:** La Dirección de Atención para Personas Adultas Mayores del DIF Estatal;
- VII. **Espacios:** Espacios físicos de desarrollo para personas adultas mayores;
- VIII. **Programa:** El Programa de «Espacios de Desarrollo para Personas Adultas Mayores» para el Ejercicio Fiscal 2020;
- IX. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- X. **Reglas de operación.** Las Reglas de Operación del Programa «Espacios de Desarrollo para Personas Adultas Mayores» para el Ejercicio Fiscal 2020;
- XI. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XII. **SICOM:** Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad;
- XIII. **Tejido Social:** El grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;
- XIV. **Obras públicas municipales:** La unidad administrativa del municipio competente en materia de obra pública; y
- XV. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

social y humano

**Capítulo II  
Programa**

**Análisis lógico**

**Artículo 5.** La matriz de marco lógico del programa debe revisarse, actualizarse y difundirse por la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal a través de las plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

El diseño de este programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como la Guía de Operación del Monitoreo y la Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

La metodología del marco lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración.

El impacto esperado del programa es contribuir al desarrollo integral de las personas adultas mayores en aspectos relacionados con su estilo de vida, así como con sus usos y costumbres, buscando mejorar sus condiciones de vida, con vista a un envejecimiento activo y saludable, respetando su identidad.

El programa tiene el propósito de que las personas adultas mayores del estado de Guanajuato cuenten con espacios que mejoren su calidad de vida.

El programa tiene por componente ofrecer espacios de integración y productividad mediante la ampliación y fortalecimiento de infraestructura de los espacios de desarrollo para personas adultas mayores.

Este componente se desarrolla dentro del Programa de «Espacios de Desarrollo para Personas Adultas Mayores».

**Objetivo general**

**Artículo 6.** Contribuir al desarrollo integral de las personas adultas mayores en aspectos relacionados con su estilo de vida, así como con sus usos y costumbres, buscando mejorar sus condiciones de vida y un envejecimiento activo y saludable, respetando su identidad.

**Objetivos específicos**

**Artículo 7.** Son objetivos específicos del programa los siguientes:

- I. Contar con nuevos espacios de integración y productividad para las personas adultas mayores en áreas urbanas y rurales; y
- II. Fortalecer los espacios de Desarrollo para Personas Adultas Mayores y del Centro Estatal de Desarrollo Gerontológico, con acciones de infraestructura complementaria.

**Alcances, trascendencia y repercusión**

**Artículo 8.** La trascendencia y repercusión del programa es:

- I. A largo plazo, contribuir con los ciudadanos a la construcción, de un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social, por medio de la inclusión social a grupos de población en condición de vulnerabilidad;
- II. A mediano plazo, que las personas adultas mayores del estado de Guanajuato cuenten con los Espacios que les permita mejorar su calidad de vida; y
- III. A corto plazo, incrementar los espacios con mayor capacidad para atender a más personas adultas mayores, ya que la población sigue incrementándose. Diversificar los tipos de espacios para proporcionar más opciones de actividades. Complementar las canchas de cachibol que se encuentran en los espacios de desarrollo para personas adultas mayores con techados, acabados de alto impacto y la cubierta en los ejercitadores.

**Tipo de programa**

**Artículo 9.** El programa es de transferencia de dinero pudiendo ser a la SICOM o a los DIF Municipales.

**Población potencial**

**Artículo 10.** La población potencial del programa es de 653,226 personas adultas mayores que viven actualmente en el Estado de Guanajuato que residen en área urbana y/o rural de los 46 municipios.

**Población objetivo**

**Artículo 11.** La población objetivo del programa es la totalidad de las personas que asistan a los espacios de desarrollo para personas adultas mayores del estado de Guanajuato.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

**Población beneficiada estimada/beneficiarios directos**

**Artículo 12.** La población estimada beneficiada directamente por el programa es la totalidad de personas adultas mayores atendidos y que asisten a los espacios de desarrollo para personas adultas mayores en el Estado de Guanajuato.

**Cobertura**

**Artículo 13.** El programa tiene cobertura en todo el territorio del Estado de Guanajuato.

**Entidad responsable del programa**

**Artículo 14.** El programa es responsabilidad de DIF Estatal, por conducto de la Dirección.

La Dirección es responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del programa. Asimismo, la Dirección debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en término de las disposiciones normativas en caso de niñas niños y adolescentes.

**Difusión**

**Artículo 15.** La Dirección, conjuntamente con la Coordinación de Comunicación Social del DIF Estatal, son responsables de la difusión del programa.

**Capítulo III  
Apoyos****Tipo y descripción de los apoyos**

**Artículo 16.** En virtud del programa, la Dirección puede otorgar a los DIF Municipales o a la SICOM apoyo en dinero, que deberán ser destinados al mejoramiento de infraestructura de los Espacios para personas adultas mayores, para complementar las canchas de cachibol y/o del Centro.

**Metas físicas programadas**

**Artículo 17.** El programa tiene como meta física apoyar a los cuarenta y seis municipios que tienen Espacios con necesidades de mejoramiento y rehabilitación de infraestructura. La magnitud de la meta es la establecida en el paquete fiscal para el ejercicio 2020. La Dirección debe implementar parte del presupuesto del programa en zonas de atención prioritaria.

**Acceso**

**Artículo 18.** El acceso al programa es a través de la solicitud de los DIF Municipales interesados, o mediante la detección de necesidades del Centro que realice la Coordinación.

**Criterios de elegibilidad**

**Artículo 19.** Pueden ser elegidos como beneficiarios del programa los DIF Municipales que cumplan con los criterios de elegibilidad siguientes:

- I. Que el predio en donde se encuentren los Espacios sea propiedad del DIF Municipal solicitante o, en su defecto, que el municipio correspondiente compruebe el inicio de las acciones conducentes para la regularización y/o transmisión de la propiedad a nombre de DIF Municipal en un plazo determinado;
- II. Que el edificio donde se encuentren ubicados los Espacios cuente con un área suficiente y adecuada para la ampliación, mejoramiento y construcción de espacios nuevos;
- III. Entregar vía oficio la totalidad de la documentación a que se refiere el artículo 20 de estas reglas dentro de los plazos establecidos para tal efecto; y
- IV. Para el caso del Centro, bastará con la detección de necesidades de mejoramiento o infraestructura complementaria.

**Requisitos**

**Artículo 20.** El DIF Municipal interesado en los apoyos del programa para la construcción y mejoramiento de infraestructura de los Espacios y para complementar las canchas de cachibol deben proporcionar a la Coordinación, dentro de los plazos establecidos para tal efecto, un expediente técnico que contenga la información y documentación siguiente:

- I. Solicitud de apoyo para la construcción y/o mejoramiento de los Espacios o o mejoramiento de canchas de cachibol, signada por el presidente municipal;
- II. Documento que acredite la propiedad del predio propuesto a favor del DIF Municipal o, en su defecto, demostrar a satisfacción de la Dirección que se han iniciado los trámites para la obtención de la propiedad del

inmueble. En este último caso, además, debe exhibirse una carta compromiso signada por el presidente municipal en el que se comprometa a concluir los trámites para la adquisición de la propiedad. En el convenio de colaboración que se celebre para la operación del programa debe establecerse una cláusula en la que el municipio y el DIF Municipal se obliguen a concluir los trámites para la adquisición del predio en un término o plazo determinado;

- III. Documento con el que se acredite, a satisfacción de la Dirección, que el órgano competente del municipio solicitante ha autorizado recurso de inversión municipal de tal forma que por cada peso que destine el DIF Estatal a la construcción y/o mejoramiento de los Espacios o mejoramiento de canchas de cachibol, el municipio aportará igual cantidad. No se admitirá como inversión municipal la mano de obra y/o maquinaria para llevar a cabo la construcción y/o mejoramiento de los Espacios;

Excepcionalmente, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, el DIF Estatal puede aportar mayor proporción, o en su caso, la totalidad del costo de la construcción y/o mejoramiento de los Espacios o mejoramiento de canchas de cachibol, para tal efecto el Municipio deberá realizar la solicitud correspondiente de manera escrita, expresando los motivos y circunstancias que justifican el incremento en el apoyo económico otorgado por parte de DIF Estatal, quedando a consideración de la Dirección General del DIF Estatal, la procedencia y viabilidad del supuesto, mediante el análisis de dichos motivos y circunstancias, debiendo informar al Municipio por escrito el sentido de la determinación que asegure la consecución de los objetivos del programa;

- IV. Oficio signado por el DIF Municipal en el que indique el nombre de la institución bancaria, número de cuenta y clave bancaria. En caso de ser beneficiado por algún apoyo deberá emitir y enviar un recibo fiscal del DIF Municipal con los datos que se soliciten;
- V. Elaborar y presentar para su aprobación al DIF Estatal, un expediente técnico que contenga el proyecto ejecutivo en original, autorizado por el área o unidad responsable de obras públicas municipales, para la construcción y/o mejoramiento de las áreas del Espacio o mejoramiento de canchas de cachibol, acorde a las necesidades y presupuesto del municipio de que se trate, el cual contendrá hoja de cédula de registro, acta de revisión y/o dictamen de factibilidad, acta de aceptación, presupuesto de obra, cuadro de ponderación de avances y programa de obra, estudio de mecánica de suelos y planos necesarios de proyecto a realizar, y
- VI. Para el caso del Centro, la SICOM deberá presentar a la Coordinación el proyecto ejecutivo.

Para el caso de mejoramiento de los Espacios, de canchas de cachibol o del Centro, el proyecto puede incluir acciones de aplicación de sistema de impermeabilización prefabricado, aplicación de pintura interior y colocación de protecciones en puertas y ventanas.

En el supuesto de que una solicitud no cumpla con los requisitos aplicables, DIF Estatal debe requerir al DIF Municipal solicitante a efecto de que, dentro del plazo que en cada caso establezca, subsane las omisiones o errores en que hubiere incurrido. De no subsanarse las omisiones o los errores en el plazo establecido, sin más trámite, se descartará la solicitud.

#### Periodo de recepción de los requisitos

**Artículo 21.** La recepción de solicitudes y requisitos será del 06 de enero al 06 de marzo de 2020.

#### Unidad administrativa responsable de recibir los requisitos

**Artículo 22.** Los DIF Municipales interesados deben presentar los requisitos a que se refiere el artículo anterior ante la Dirección.

#### Ubicación de las oficinas

**Artículo 23.** Los requisitos a que se refiere el artículo 20 deben presentarse en las oficinas ubicadas en Paseo de la presa No. 89-A colonia centro C.P. 36000, Guanajuato, Guanajuato.

De igual manera, los DIF Municipales interesados pueden remitir sus requisitos a la cuenta de correo electrónico [dapam\\_dif@guanajuato.gob.mx](mailto:dapam_dif@guanajuato.gob.mx). Lo anterior, sin perjuicio de que la Coordinación realice las verificaciones necesarias para constatar la veracidad de la información y documentación.

#### Criterios de selección

**Artículo 24.** Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y validado el presupuesto, la Dirección seleccionará por orden cronológico los proyectos que, de acuerdo al expediente ejecutivo y la documentación entregados en tiempo y forma, correspondan a las necesidades y requerimientos del DIF Municipal para el mejoramiento de infraestructura de los Espacios o mejoramiento de canchas de cachibol.

Los apoyos del programa se otorgarán hasta donde lo permita el presupuesto asignado al programa.

**Padrón de beneficiarios y Padrón Estatal**

**Artículo 25.** La Dirección debe integrar y actualizar el padrón de las personas beneficiarias del programa de conformidad a los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano.

Para la integración del padrón la Dirección puede auxiliarse de los DIF Municipales en los términos de los convenios de colaboración que para tal efecto se celebren.

El padrón debe elaborarse utilizando los mecanismos que para tal efecto determine la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal.

El padrón a que alude este artículo será público y de uso exclusivo para fines sociales, con las reservas y confidencialidad de datos personales que lo integren de conformidad con el marco jurídico aplicable; la Dirección y/o la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal, debe remitirlo a la Dirección General de Padrones Sociales Información Social de la Secretaría, y proveer lo necesario para su publicación en las plataformas de transparencia correspondientes, en los términos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

**Capítulo IV  
Procedimiento de acceso****Fases del procedimiento**

**Artículo 26.** El procedimiento de acceso al programa comprende las fases siguientes:

- I. Recepción de los requisitos establecidos en el artículo 20 de estas Reglas de Operación, del 06 de enero al 06 de marzo de 2020;
- II. Verificación del predio. En un plazo máximo de quince días a partir de recibir la solicitud, personal de la Coordinación debe trasladarse al municipio para analizar los Espacios propuestos y determinar si es adecuado para la ejecución del proyecto. El análisis debe realizarse conjuntamente con personal que designe el municipio para tal efecto, pero corresponderá en exclusiva al DIF Estatal emitir la determinación correspondiente;
- III. Revisión y validación de los requisitos remitidos por el municipio solicitante del 06 de enero al 08 de mayo de 2020. La Coordinación debe verificar que el presupuesto especifique los conceptos a realizar durante el proceso de la obra y que el monto total propuesto sea congruente al apoyo solicitado de DIF Municipal. En su caso el DIF Municipal deberá solventar las observaciones señaladas por la Coordinación;
- IV. Entrega de visto bueno al proyecto arquitectónico;
- V. Celebración de convenios colaboración. La Dirección debe solicitar la elaboración de un convenio de colaboración para la formalización de la asignación del apoyo económico otorgado; y entrega del recibo fiscal y transferencia de recurso. Para la transferencia del apoyo, una vez firmado en su totalidad el convenio de colaboración por las partes que en él intervienen, el DIF Municipal, debe expedir, a nombre de DIF Estatal, un comprobante fiscal firmado y sellado que reúna los requisitos fiscales exigidos por la ley, en el que se precise el monto del apoyo. excepcionalmente, cuando el DIF Municipal no esté en posibilidades de expedir el recibo a que alude el presente artículo, podrá expedirlo en su lugar el municipio observando las mismas formalidades antes establecidas. Entretanto no se entregue el recibo a que alude este artículo, el DIF Estatal no estará obligado a enterar el importe del apoyo; y
- VI. Para el caso del Centro, la SICOM y el DIF Estatal celebrarán un convenio de colaboración.

En el supuesto de que el programa se implemente en zonas de atención prioritaria, deben observarse los lineamientos para la integración y funcionamiento de la estructuras de participación social que elabore la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

El DIF Estatal por conducto de la Dirección, debe verificar que los presupuestos sean adecuados a los apoyos solicitados por los DIF Municipales.

**Colaboración**

**Artículo 27.** Para lograr el objetivo del Programa se requiere de la participación de los municipios, los DIF Municipales y en su caso la SICOM.



La colaboración a que alude este artículo debe formalizarse mediante el convenio respectivo. En este convenio deben establecerse las condiciones para la entrega del apoyo; los lineamientos que deberá observar el proceso constructivo; las formas de supervisión y seguimiento; los supuestos de suspensión y terminación; los métodos de comprobación del gasto; los procesos para la reintegración de los recursos derivados de economías, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro que amerite su devolución; así como los derechos y obligaciones de las partes.

Los convenios y comunicaciones que las entidades públicas participantes formalicen en virtud de la ejecución del programa deben realizarse, preferentemente, mediante el uso de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

#### Unidad administrativa responsable de verificar los requisitos

**Artículo 28.** La Coordinación es responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos a que alude el artículo 20 de estas reglas.

#### Actos de verificación

**Artículo 29.** La Coordinación es la unidad responsable de la verificación del cumplimiento de los criterios de elegibilidad y requisitos señalados en el artículo 19 y 20 respectivamente, de estas Reglas de Operación.

#### Unidad administrativa responsable de la selección

**Artículo 30.** La Dirección asistida por la Coordinación, es responsable de aplicar los criterios de selección establecidos en el artículo 24 de estas reglas de operación.

#### Entrega del apoyo

**Artículo 31.** El apoyo del programa será entregado mediante transferencia electrónica, en una sola ministración una vez que se haya firmado el convenio de colaboración.

#### Seguimiento

**Artículo 32.** El DIF Estatal a través de la Dirección realizará una programación interna de visitas de supervisión que se realizarán sin previo aviso al municipio o al DIF Municipal, con el objetivo de dar seguimiento a los avances de la obra y/o acciones convenidas como parte del mejoramiento de los Espacios o mejoramiento de canchas de cachibol, pudiendo solicitar la información y la documentación que considere necesaria al municipio y al DIF Municipal respecto de los procesos constructivos y administrativos de la obra, en las mencionadas visitas se levantará una minuta de seguimiento en la cual quedará asentada las acciones que se observaron y estará firmada de conformidad por las instituciones participantes en ella.

En el caso de que el DIF Estatal detecte irregularidades durante sus visitas de supervisión, las consignará en la minuta de seguimiento y concederá al Municipio un plazo razonable para solventarlas.

Si el municipio no solventa las irregularidades detectadas, la Dirección procederá a dar vista a los órganos de control competentes a fin de que proceda en consecuencia.

En el caso de los trabajos de mejoramiento del Centro, la supervisión corresponde al personal asignado por la SICOM, pudiendo participar personal del DIF Estatal.

#### Comprobación

**Artículo 33.** Tanto los recursos provenientes del DIF Estatal, como los que hubiere destinado el municipio, deben ser aplicados y debidamente comprobados en su totalidad al 30 de noviembre de 2020.

En casos excepcionales, y debidamente justificados, el Municipio y la SICOM podrán solicitar prórroga para la terminación de los trabajos físicos de la obra, la Dirección deberá entregar en un plazo de 10 días hábiles siguientes a la solicitud, la autorización correspondiente.

### Capítulo V

#### Derechos y obligaciones de los beneficiarios

#### Derechos

**Artículo 34.** Son derechos de los beneficiarios del programa los siguientes:

- I. Recibir orientación sobre los criterios de elegibilidad y selección, requisitos, procedimiento de acceso a los apoyos o beneficios del programa y demás cuestiones relacionadas con el mismo de manera clara, completa y oportuna;
- II. Ser informados sobre el estado que guardan sus peticiones;
- III. Que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;

- IV. Recibir oportunamente el apoyo del programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionados de conformidad con los criterios aplicables;
- V. Ser escuchados por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa cuando así lo soliciten;
- VI. Interponer los medios de defensa a que alude el artículo 38 de estas reglas de operación; y
- VII. Los demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Todas las personas servidoras públicas que intervengan en la ejecución del programa son responsables de garantizar, de acuerdo a sus respectivas funciones y atribuciones, los derechos a que alude este artículo.

La persona titular de la Dirección debe proveer lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

#### Obligaciones

**Artículo 35.** Son obligaciones de los municipios y de los DIF Municipales beneficiarios del programa:

- I. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas reglas de operación;
- II. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas, así como de proporcionar documentación apócrifa o incompleta;
- III. Participar activamente en la ejecución del programa de conformidad con lo dispuesto en estas reglas de operación;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del programa;
- V. Previo requerimiento de la Dirección, reintegrar dentro del plazo correspondiente el apoyos del programa cuando los destinen a un fin distinto al establecido conforme a las presentes reglas de operación o cuando se abstengan de ejercerlos dentro del plazo correspondiente;
- VI. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impida la correcta operación del programa;
- VII. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa en la investigación de cualquier hecho referente a éste;
- VIII. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstas así lo requieran, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados; y
- IX. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

#### Derechos humanos, equidad, inclusión

**Artículo 36.** El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en estas reglas. La Dirección debe garantizar que protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidad, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

#### Sanciones

**Artículo 37.** Las personas beneficiarias del programa pueden ser sujetas a las sanciones previstas en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

En caso de incumplimiento a la obligación establecida en la fracción II del artículo 35 de las Reglas de operación, las personas beneficiarias del Programa se procederá conforme a lo siguiente:

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

No podrá ser susceptible de apoyo para este programa para el siguiente ejercicio fiscal, y se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

#### Mecanismos de exigibilidad

**Artículo 38.** Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al programa por restricción presupuestal y las personas exijan que las incorporaciones no sean claras o equitativas y sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en la fracciones que anteceden, en las oficinas del DIF Estatal, ubicadas en Paseo de la Presa 89-A, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

La Dirección resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Las personas interesadas en recibir los apoyos o beneficios del programa, así como las personas beneficiarias de los mismos que se vean afectadas por actos o resoluciones administrativos de la Dirección o de la Coordinación derivados del programa, pueden interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad previsto en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

#### Formas de participación social y corresponsabilidad social

**Artículo 39.** Las personas beneficiarias pueden participar en la implementación del programa de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Dirección debe propiciar la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancias del cumplimiento del objeto y metas programadas y la aplicación de los recursos públicos asignados al programa.

### Capítulo VI Ejecución

#### Instancia ejecutora

**Artículo 40.** La ejecución del programa es responsabilidad de la Dirección, por conducto de la Coordinación.

#### Unidades administrativas responsables de la documentación

**Artículo 41.** La Subdirección General Administrativa, la Coordinación de Evaluación y Control Administrativo de la Dirección y la Coordinación, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, son responsables de resguardar la documentación original comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo al presupuesto del programa.

#### Mecanismos de coordinación y colaboración

**Artículo 42.** La Dirección debe establecer los mecanismos de coordinación y colaboración que resulten necesarios para mejorar los resultados del programa, evitar duplicidades en el ejercicio de recursos y reducir gastos administrativos.

La articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a que alude el párrafo anterior podrá realizarse a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de educación educativa.

El compromiso de intervención en zonas de atención prioritaria debe realizarse en el primer semestre del año fiscal, lo que debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

#### Concurrencia de recursos

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

**Artículo 43.** Las acciones que se ejecuten con los recursos del programa pueden concurrir con otras fuentes de financiamiento en los términos de la normativa aplicable.

#### **Capítulo VII Gasto**

##### **Programación presupuestal**

**Artículo 44.** El programa «Espacios de Desarrollo para Personas Adultas Mayores» Q0109 tiene asignado el presupuesto que se determina en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020.

##### **Presupuesto modificado y ejercido**

**Artículo 45.** El presupuesto ejercido y, en su caso, el modificado, deben reportarse en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato en los términos de las disposiciones aplicables y, asimismo, publicarse en las plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

##### **Métodos de comprobación del gasto**

**Artículo 46.** A partir del inicio en la construcción de la obra, el municipio o la SICOM deberán enviar a la Dirección copia del contrato de obra pública signado entre el municipio y el contratista o entre la SICOM y el contratista adjudicado para la obra, copia de las fianzas de cumplimiento, de vicios ocultos, y de las facturas emitidas por el contratista; así como también, de manera mensual, las carátulas de las estimaciones generadas en el periodo en las que se reflejen de manera general las actividades y el avance físico y financiero de la obra.

##### **Procedimiento para el reintegro**

**Artículo 47.** En caso de la actualización de alguna causal de rescisión o cuando los trabajos sean de baja calidad debido a la mala aplicación de los materiales, el municipio y el DIF Municipal, estarán solidariamente obligados a reintegrar la totalidad del apoyo en dinero materia del convenio celebrado más sus productos o rendimientos financieros y los intereses legales que éstos hubieren generado en el plazo que establezca El DIF Estatal.

Asimismo, en caso de que al finalizar la ejecución de la obra existan economías, saldos, productos financieros u otro concepto a comprobar que amerite la devolución, El DIF Municipal, deberá notificar al DIF Estatal la existencia de las mismas para la devolución del monto que corresponda en el plazo que señale DIF Estatal.

Bastará con girar un oficio dirigido al presidente municipal de solicitud de reintegro en cualquiera de los supuestos; en el mismo oficio se les informará del procedimiento a realizar.

En todo caso el DIF Estatal podrá iniciar los procedimientos administrativos de reintegro con las Dependencias o Entidades de la administración pública de cualquier ámbito de gobierno, que podrán ser establecidos en los convenios de colaboración correspondientes y de conformidad a lo señalado en las presentes Reglas de Operación.

##### **Normativa del gasto**

**Artículo 48.** El ejercicio de los recursos del programa debe realizarse en términos de los previstos en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020, los lineamientos que en materia de proyectos de inversión emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, las presentes reglas de operación y el resto de la normativa aplicable.

##### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios**

**Artículo 49.** Las contrataciones que se realicen con recursos del programa deben sujetarse a las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su reglamento, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a los montos máximos y límites que establece la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020, a los lineamientos que para la operación del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y al resto de la normativa aplicable.

#### **Capítulo VIII**

##### **Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones**

##### **Marco normativo**

**Artículo 50.** El monitoreo y evaluación del programa, así como el seguimiento de sus resultados y de las recomendaciones que se formulen al mismo es responsabilidad de la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal y se debe realizar en los términos a que se refiere la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, su reglamento en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales y el resto del marco jurídico aplicable.

##### **Mecanismos de evaluación**

**Artículo 51.** Los mecanismos de evaluación del programa, incluyendo sus indicadores, deben considerar el análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basados en la matriz de marco lógico del programa.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

Para la evaluación del programa, la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal debe coordinarse con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría, a fin de integrar el programa anual de evaluaciones a que se refiere el artículo 35 del Reglamento; así como para definir el proyecto y, de ser aplicable, la contratación, supervisión y seguimiento de la evaluación.

La gestión de evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el 50% de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la ley del presupuesto general de egresos del estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2020 o en su caso según lo disponga la Secretaría.

#### **Publicación de informes de Evaluación**

**Artículo 52.** Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

#### **Informes periódicos**

**Artículo 53.** La Dirección responsable de la operación del Programa integrará toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin de integrar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine la Secretaría.

#### **Seguimiento a recomendaciones**

**Artículo 54.** La Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal deben atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al artículo 33 del Reglamento. Para ello deben remitir el seguimiento de los resultados de atención a las recomendaciones a la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría.

#### **Colaboración**

**Artículo 55.** La Dirección y demás unidades administrativas competentes de DIF Estatal deben prestar a la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal el apoyo y colaboración necesarios para el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere este capítulo.

### **Capítulo IX Disposiciones complementarias**

#### **Publicidad informativa**

**Artículo 56.** La publicidad e información relativa al programa debe identificarse agregando en un lugar plenamente visible la leyenda siguiente: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

#### **Transparencia**

**Artículo 57.** Con las excepciones que expresamente establece el marco jurídico aplicable, toda la información relativa al programa es de carácter público.

Dentro de su respectivo ámbito de competencia, la persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública le impone a DIF Estatal el marco jurídico aplicable, en relación al programa.

La Dirección debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia, la información relativa al programa estará disponible para su consulta en las páginas web <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/reglas-de-operacion-de-programas-sociales/> y <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/ejes/>, así como en <https://dif.guanajuato.gob.mx/>

#### **Protección de datos personales**

**Artículo 58.** Las personas servidoras públicas que para los efectos del programa soliciten, procesen o posean datos personales, deben recabarlos, tratarlos y protegerlos de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para elaborar y poner oportunamente a disposición de las personas titulares de los datos personales el aviso de privacidad correspondiente, así como de asegurarse que la información sea utilizada exclusivamente para los fines para los que fueron obtenidos.

**«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»**

**Archivos**

**Artículo 59.** Es responsabilidad de la Coordinación, mantener organizados los documentos que genere o de los que se allegue en la ejecución del Programa, para su fácil localización, consulta y reproducción, haciendo uso de métodos y técnicas para la sistematización de la información, así como el uso de nuevas tecnologías aplicables en la administración de documentos, en los términos del marco jurídico aplicable.

**Auditoría**

**Artículo 60.** Los recursos estatales que se ejerzan en el marco del programa pueden ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y por las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

**Contraloría social**

**Artículo 61.** La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el programa se debe realizar de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales Estatales del Gobierno del Estado de Guanajuato y el resto de la normativa que al respecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de contraloría social corresponden a DIF Estatal en relación al programa.

**Denuncias**

**Artículo 62.** Cualquier persona puede denunciar la comisión de faltas administrativas en que incurran personas servidoras públicas en la operación del programa ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los medios siguientes:

- I. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar la denuncia en caso de tenerlas o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B» adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas con domicilio en Conjunto Administrativo Pozuelos sin número, código postal 36080 en Guanajuato, Guanajuato;
- II. Presencialmente o por escrito en el Órgano de Control Interno de DIF Estatal con domicilio en Paseo de la Presa, número 89-A, Zona Centro, código postal 36000 en Guanajuato, Guanajuato; así como al teléfono 01 (473) 7353300;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 7500, al 01 800 HONESTO (4663786) ó al 473 73 24803;
- IV. Por correo electrónico a las direcciones [quejasydenuncias\\_strc@guanajuato.gob.mx](mailto:quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx) y [contraloriasocial@guanajuato.gob.mx](mailto:contraloriasocial@guanajuato.gob.mx); y
- V. A través de la página <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporte Ciudadano/> y con la aplicación móvil Guanajuato Abierto (GTO Abierto) descargable en <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La denuncia a que se refiere este artículo puede presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

**Perspectiva de género**

**Artículo 63.** Para la ejecución del programa la Dirección deberá incluir la perspectiva de género a fin de impulsar la igualdad entre mujeres y hombres.

Cualquier documento derivado de la ejecución del programa debe realizarse con lenguaje incluyente, accesible y, en su caso, mediante el empleo de imágenes no sexistas.

La información derivada de la ejecución del programa debe desagregarse por sexo.

**Uso de firma electrónica certificada**

**Artículo 64.** Las personas solicitantes y beneficiarias pueden dirigir a DIF Estatal y a sus diversas autoridades las comunicaciones a que se refiere estas reglas a través de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración o, a su elección, por los medios físicos y electrónicos establecidos para cada caso.

Las comunicaciones que se dirijan las autoridades de DIF Estatal en virtud de la ejecución del programa deben realizarse mediante el uso de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

**Responsabilidades de las personas servidoras públicas**

**Artículo 65.** Las personas servidoras públicas que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación deben ser investigadas y, en su caso, sancionadas de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

**Supletoriedad**  
**Artículo 56.** El Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato es aplicable supletoriamente a estas reglas de operación.

#### TRANSITORIOS

**Vigencia**  
**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

**Asuntos en trámite**  
**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las acciones, procedimientos y procesos del Programa Espacios de Desarrollo para Personas Adultas Mayores o relativos al ejercicio presupuestal 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa Espacios de Desarrollo para Personas Adultas Mayores para el Ejercicio Fiscal 2019.

**Derogación de disposiciones**  
**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de la competencia de DIF Estatal y que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 20 días del mes de diciembre de 2019. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica oficial del DIF Estatal.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**



**LICENCIADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL**